



FORMACIÓN ONLINE

SUPUESTO PRÁCTICO 6
ADMINISTRATIVO SEGURIDAD
SOCIAL

Una madre trabajadora ha dado a luz recientemente y está considerando solicitar la prestación por maternidad a la Seguridad Social. La trabajadora ha estado cotizando de forma ininterrumpida durante los últimos años y desea conocer sus derechos en relación con esta prestación, especialmente en lo que respecta a la duración de la misma, la cuantía que recibirá y la posibilidad de compartir parte del permiso con el padre del niño. Además, la trabajadora quiere saber cómo afecta esta prestación a su cotización y si su empresa puede negarle este derecho.

Pregunta 1:

¿Cuál es el nombre de la prestación económica que cubre el periodo de descanso por nacimiento de un hijo?

- a) Prestación por incapacidad temporal
- b) Prestación por maternidad
- c) Prestación por riesgos durante el embarazo
- d) Prestación por adopción y acogimiento

Pregunta 2:

¿Cuánto dura el periodo de descanso por maternidad que da derecho a la prestación económica?

- a) 12 semanas
- b) 16 semanas
- c) 6 meses
- d) 8 semanas

Pregunta 3:

¿Qué requisito fundamental debe cumplir la trabajadora para acceder a la prestación por maternidad?

- a) Haber trabajado en la misma empresa durante al menos un año
- b) Haber cotizado durante un periodo mínimo según su edad
- c) Estar en situación de desempleo
- d) No haber solicitado anteriormente ninguna prestación

Pregunta 4:

¿Qué porcentaje de la base reguladora recibirá la trabajadora como prestación por maternidad?

- a) 100%
- b) 75%
- c) 60%
- d) 50%

Pregunta 5:

¿Es posible compartir el periodo de descanso por maternidad con el otro progenitor?

- a) No, es un derecho exclusivo de la madre
- b) Sí, pero solo en caso de enfermedad de la madre
- c) Sí, se puede compartir hasta un máximo de 10 semanas
- d) Sí, se puede compartir el periodo de descanso por maternidad con el otro progenitor de forma equitativa

Pregunta 6:

¿Qué ocurre con la cotización de la trabajadora durante el periodo en que recibe la prestación por maternidad?

- a) Se suspende temporalmente
- b) La Seguridad Social continúa cotizando por ella
- c) La trabajadora debe pagar sus propias cotizaciones
- d) La empresa deja de cotizar por la trabajadora

Pregunta 7:

¿Puede la empresa negar a la trabajadora el derecho a la prestación por maternidad?

- a) Sí, si considera que afecta a la productividad
- b) No, es un derecho protegido por la ley
- c) Sí, si la trabajadora no ha cumplido con su jornada laboral completa
- d) Solo si el contrato de la trabajadora es temporal

Pregunta 8:

¿Cuál es la entidad responsable de gestionar y abonar la prestación por maternidad?

- a) La empresa
- b) La mutua colaboradora
- c) El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- d) El Ministerio de Trabajo

Pregunta 9:

Si la trabajadora decide reincorporarse al trabajo antes de agotar las 16 semanas de permiso por maternidad, ¿qué ocurre con el derecho a la prestación?

- a) Pierde el derecho a la prestación por maternidad restante
- b) Puede transferir el resto del permiso al otro progenitor
- c) Continúa recibiendo la prestación aunque vuelva a trabajar
- d) La prestación se suspende y no se puede recuperar

Pregunta 10:

¿Qué derecho adicional puede solicitar la trabajadora una vez finalizado el periodo de prestación por maternidad?

- a) Reducción de jornada por lactancia
- b) Extensión del permiso por maternidad
- c) Permiso de formación
- d) Jornada completa adicional remunerada

Pregunta 11:

¿Qué ocurre con la prestación por maternidad en caso de parto múltiple?

- a) La duración de la prestación se incrementa
- b) No afecta la duración de la prestación
- c) La madre solo recibe una prestación por un hijo
- d) Se duplica la cuantía de la prestación

Pregunta 12:

¿Qué artículo de la Ley General de la Seguridad Social regula la prestación por maternidad?

- a) Artículo 177
- b) Artículo 135
- c) Artículo 315
- d) Artículo 285

Respuestas Correctas y Motivación:

Respuesta 1: b) Prestación por maternidad

Motivación: La prestación económica que cubre el periodo de descanso por nacimiento de un hijo se denomina prestación por maternidad. Este derecho está reconocido en el artículo 177 de la Ley General de la Seguridad Social y tiene como objetivo proteger la situación económica de la madre trabajadora durante el periodo de descanso maternal, asegurando que reciba una prestación mientras esté ausente de su puesto de trabajo por motivo del nacimiento. (Artículo 177)

Respuesta 2: b) 16 semanas

Motivación: El periodo de descanso por maternidad que da derecho a la prestación económica es de 16 semanas, tal como establece el artículo 178 de la Ley General de la Seguridad Social. Este periodo puede ser ampliado en determinadas circunstancias, como en el caso de partos múltiples o cuando el recién nacido requiere hospitalización prolongada. Las 16 semanas garantizan a la madre un tiempo suficiente para la recuperación y el cuidado del recién nacido. (Artículo 178)

Respuesta 3: b) Haber cotizado durante un periodo mínimo según su edad

Motivación: Para acceder a la prestación por maternidad, la trabajadora debe haber cotizado durante un periodo mínimo determinado por su edad, tal como lo establece el artículo 178. Por ejemplo, si la trabajadora tiene menos de 21 años, no se exige un periodo mínimo de cotización. Si tiene entre 21 y 26 años, se requiere haber cotizado al menos 90 días en los 7 años anteriores

al parto, y si tiene más de 26 años, se requiere haber cotizado al menos 180 días en los 7 años anteriores. (Artículo 178)

Respuesta 4: a) 100%

Motivación: La prestación por maternidad cubre el 100% de la base reguladora de la trabajadora, según lo establecido en el artículo 179 de la Ley General de la Seguridad Social. Esto significa que durante el periodo de descanso por maternidad, la trabajadora recibe una prestación económica equivalente a su salario base, asegurando así que no se vea afectada económicamente por la baja laboral. (Artículo 179)

Respuesta 5: d) Sí, se puede compartir el periodo de descanso por maternidad con el otro progenitor de forma equitativa

Motivación: El artículo 178 de la Ley General de la Seguridad Social establece que el periodo de descanso por maternidad puede ser compartido entre ambos progenitores, de forma equitativa, siempre que así lo acuerden. Esto permite que el padre del niño también pueda disfrutar de parte del permiso de maternidad, lo que favorece la corresponsabilidad en el cuidado del recién nacido. (Artículo 178)

Respuesta 6: b) La Seguridad Social continúa cotizando por ella

Motivación: Durante el periodo en que la trabajadora recibe la prestación por maternidad, la Seguridad Social continúa cotizando por ella, tal como establece el artículo 180. Esto significa que la trabajadora sigue generando derechos de cotización, como si estuviera trabajando, lo que le asegura que su periodo de baja por maternidad no afectará negativamente a su historial de cotizaciones o a sus futuros derechos de pensión. (Artículo 180)

Respuesta 7: b) No, es un derecho protegido por la ley

Motivación: La empresa no puede negar a la trabajadora el derecho a la prestación por maternidad, ya que es un derecho protegido por la Ley General de la Seguridad Social, específicamente en el artículo 177. El acceso a esta prestación no depende de la voluntad de la empresa, sino de que la trabajadora cumpla con los requisitos establecidos por la ley. (Artículo 177)

Respuesta 8: c) El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Motivación: El organismo responsable de gestionar y abonar la prestación por maternidad es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), tal como establece el artículo 179. El INSS es la entidad encargada de asegurar que la trabajadora reciba la prestación correspondiente durante su periodo de baja por maternidad y de gestionar cualquier solicitud relacionada con esta prestación. (Artículo 179)

Respuesta 9: b) Puede transferir el resto del permiso al otro progenitor

Motivación: Según el artículo 178, si la trabajadora decide reincorporarse al trabajo antes de agotar las 16 semanas de permiso por maternidad, puede transferir el resto del permiso al otro progenitor. Esto permite que el padre del niño disfrute de las semanas restantes del permiso, siempre que así lo acuerden ambos progenitores. Esta posibilidad fomenta la corresponsabilidad en el cuidado del recién nacido. (Artículo 178)

Respuesta 10: a) Reducción de jornada por lactancia

Motivación: Una vez finalizado el periodo de prestación por maternidad, la trabajadora tiene derecho a solicitar una reducción de jornada por lactancia, tal como establece el artículo 183 de la Ley General de la Seguridad Social. Este derecho permite a la trabajadora reducir su jornada laboral para atender a la lactancia de su hijo, sin que ello implique una pérdida de salario o derechos laborales. (Artículo 183)

Respuesta 11: a) La duración de la prestación se incrementa

Motivación: En caso de parto múltiple, la duración de la prestación por maternidad se incrementa en dos semanas adicionales por cada hijo a partir del segundo, tal como establece el artículo 178 de la Ley General de la Seguridad Social. Este incremento en la duración de la prestación tiene como objetivo dar más tiempo a la madre para atender a los cuidados de los recién nacidos en situaciones de parto múltiple. (Artículo 178)

Respuesta 12: a) Artículo 177

Motivación: La prestación por maternidad está regulada en el artículo 177 de la Ley General de la Seguridad Social, que establece las condiciones de acceso, duración y cuantía de la prestación, así como los derechos que tiene la trabajadora durante el periodo de descanso por maternidad.

Este artículo es la base legal que garantiza la protección económica de las madres trabajadoras durante el tiempo que estén de baja por motivo del nacimiento de su hijo. (Artículo 177)